

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo veintidós (22) de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que fue subsanada dentro del término legal mediante escrito recibido por correo electrónico el día 21 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 158

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00060-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA S.A.**, por medio de apoderado judicial doctor RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, en contra de la sociedad **LED COMUNICACIONES S.A.S y CARLOS JULIO PERDOMO YATE**, cuyo trámite se registrará en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA S.A.**, NIT 860.002.964-4 y en contra de la sociedad **LED COMUNICACIONES S.A.S**, NIT 900.735.085-5 y **ESTEBAN OCAMPO NAVIA** C.C. 16.790.476, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUEN** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NUMERO 9007350855

- 1.1. CAPITAL:** Por la suma de **\$155'978.117.00** como capital del pagare número 9007350855, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1 literal a) del escrito de subsanación de la demanda.
- 1.2. INTERESES DE PLAZO:** Por la suma de **\$8'569.267.00** liquidados desde el 31 de marzo de 2022 al 8 de noviembre de 2022 del pagare número 9007350855, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2 literal c) del escrito de subsanación de la demanda.
- 1.3. INTERESES DE MORA:** Liquidados desde el 9 de noviembre de 2022 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1 literal b) del escrito de subsanación de la demanda.

2. PAGARÉ NUMERO 9007350855-1

- 2.1. CAPITAL:** Por la suma de **\$140'145.675.00** como capital del pagare número 9007350855-1, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2 literal d) del escrito de subsanación de la demanda.
- 2.2. INTERESES DE PLAZO:** Por la suma de **\$1'094.420.00** liquidados desde el 30 de agosto de 2022 al 8 de noviembre de 2022 del pagare número 9007350855-1, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 3 literal f) del escrito de subsanación de la demanda.
- 2.3. INTERESES DE MORA:** Liquidados desde el 9 de noviembre de 2022 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2 literal e) del escrito de subsanación de la demanda.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar a nombre de la demandante al doctor **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.114.273 de Neiva (H) y la Tarjeta Profesional número 73.523 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4cc213a6bd0b5b0d644418521029eb0490349bbb738806553957768eb73aa3**

Documento generado en 22/03/2023 12:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>